

de julio de 1986, y demás normativa de general aplicación.

A propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y en uso de las facultades que me están conferidas

**RESUELVO**

1. Conceder subvenciones en las cuantías que se señalan en el Anexo, o las empresas que en el mismo se indican, por una cuantía global de ochenta y cuatro millones ciento ochenta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesetas (84.188.999 Pts.).

2. Para la justificación de las inversiones realizadas y el abono de las subvenciones concedidas será de aplicación lo previsto en el artículo 11 de la Orden de esta Consejería de 11 de octubre de 1985.

3. Se faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de lo presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 1986

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejera de Fomento y Turismo

**ANEXO**

EMPRESA	SUBVENCION
CA/8 Gaditana de Desarrollo, S.A.	7.846.666 Pts.
CA/13 Española de Piscifactoría, S.A.	5.631.000 Pts.
CA/31 Saginaw Steering Gear Overseas Corporation, S.E.	17.558.333 Pts.
CA/32 Delco Products Overseas Corporation, S.E.	53.153.000 Pts.
	<b>84.188.999 Pts.</b>

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se publica la cuarta relación de beneficiarios de subvenciones concedidas hasta la fecha, al amparo de la orden de 29 de enero de 1986.*

En virtud de lo establecido en el artículo 15º de la Ley 9/85 de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1986, he resuelto publicar la cuarta relación de expedientes, beneficiarios y subvenciones, concedidas hasta la fecha, al amparo de la Orden de 29 de enero de 1986.

Expediente	Beneficiario	Subvención
FCC-154/86	U.G.T. (Madrid)	300.000
FCC-155/86	U.G.T. (Madrid)	300.000
FCC-156/86	U.G.T. (Madrid)	300.000
FCC-157/86	U.G.T. (Madrid)	300.000
FCS-168/86	U.G.T. (Madrid)	270.000
FCS-169/86	U.G.T. (Madrid)	270.000
FCS-170/86	U.G.T. (Madrid)	540.000
FCM-216/86	U.G.T. (Madrid)	300.000
FCM-217/86	U.G.T. (Madrid)	300.000
FCA-218/86	U.P.A.	175.000
FCA-219/86	U.P.A.	160.000
FCA-220/86	U.P.A.	155.000
FCA-221/86	U.P.A.	155.000
FCA-222/86	U.P.A.	160.000
FCA-223/86	U.P.A.	155.000
FCA-224/86	U.P.A.	150.000
FCA-225/86	U.P.A.	180.000
FCA-234/86	Centro Andaluz J.J.AA.	190.000
FCA-235/86	Centro Andaluz J.J.AA.	190.000
FCA-236/86	U.G.T. (Madrid)	300.000
FCA-237/86	U.G.T. (Madrid)	300.000
FCA-238/86	U.G.T. (Madrid)	600.000
FCA-239/86	P.C.E y P.C.A.	190.000
FCA-240/86	P.C.E y P.C.A.	192.000
FCA-241/86	P.C.E y P.C.A.	225.000
FCA-242/86	P.C.E y P.C.A.	240.000
FCS-243/86	Centro Andaluz J.J.AA.	190.000
FCM-244/86	Centro Andaluz J.J.AA.	190.000
FCH-252/86	U.G.T. (Madrid)	300.000
FCH-253/86	U.G.T. (Madrid)	300.000

Sevilla, 11 de noviembre de 1986.- El Director General, Jesús Mº Boccio Vázquez.

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Turismo por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes de 11 de noviembre de 1985 y 6 de mayo de 1986.*

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/85 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha acordado hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo de las Ordenes de 11 de noviembre de 1985 y 6 de mayo de 1986 que se indican:

SOLICITANTE	SUBVENCION
Pramestel, S.A.	599.108
Hoteles D. Pedro, S.A.	436.300
Manuel Ruiz Martínez	1.041.000
Ana Siatelo Martínez	469.000
Agustín Polo García	813.130
Francisco Barcos Jiménez	1.285.310
José Vega Vera	825.029
Antonio Martín Martín	1.177.749
Manuel Corrales Gómez	325.000
Enrique Benegas Muñoz	165.015
Pedro Volverde Ibáñez	1.053.667
Dolores Vico Gallardo	197.195
Francisco Barruezo García	171.062
Promotora de Mesones, S.A.	360.438
Antonio Ruiz Olea	171.307
Francisco J. Espejo Malagón	363.014
José Granados López y Francisco Rubio Méndez	1.766.624
Frever, S.A.	489.500

Sevilla, 3 de diciembre de 1986.- El Director General, Miguel Villegas Sánchez.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, por la que se convocan dos cursos regulares para la formación de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, para el período académico 1986/87.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1036/1959, de 10 de junio, por el que reorganizan los Servicios Médicos de Empresas, en la Orden de 21 de noviembre de 1959, que aprueba el Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa y en la Orden Ministerial de 28 de octubre de 1981, por la que se atribuyen al Instituto Nacional de la Salud las competencias y funciones relacionadas con la medicina preventiva laboral, y en virtud del Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios de aquel Instituto, esta Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto:

Convocar, para el período académico 1986/87 dos cursos regulares de formación de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, con arreglo a los siguientes

**B A S E S :**

Primera. 1. Cada uno de los cursos regulares de formación de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios que se convocan constará de 70 plazas y se desarrollarán en las ciudades de Almería y Huelva, respectivamente.

2. De las plazas anteriores se reservarán para extranjeros un número de ellas que no será superior a 20 en ningún caso. La determinación del número preciso de tales plazas corresponderá efectuarla a la Comisión de Admisión a que se refiere la Base Sexta, en función del número de solicitudes formuladas, para cada cupo de plazas.

Segunda. Podrán solicitar tomar parte en los cursos que se convocan, los nacionales y extranjeros que se encuentren en posesión del título de Diplomado en Enfermería, Ayudante Técnico Sanitario, Practicante o Enfermero.

Tercera. A los extranjeros que efectúen los cursos convocados sólo se les entregará certificación de asistencia al curso, que no les facultará, en ningún caso, para el ejercicio profesional como Diplomada de Enfermería-Ayudante Técnico Sanitaria de Empresa en el territorio español.

Cuarta. 1. Los aspirantes a la realización de los cursos deberán formular la oportuna solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, según modelo que se adjunta como Anexo I de la presente Resolución.

2. A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

a) Relación de méritos alegados, a la que se adjuntarán los documentos probatorios de los mismos.

b) Título correspondiente.

c) Documento acreditativo de la nacionalidad.

3. Los documentos aportados serán originales o fotocopias legalizadas por Notario o compulsadas por las Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

4. Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán directamente en las Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía sedes de los cursos, o se remitirán o las mismas por correo certificado, conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

6. La Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía a lo que se solicite el curso requerirá a los solicitantes cuyos instancias no reunieran los datos exigidos o no acompañaran los documentos preceptivos para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan cumplimentado por el interesado los anteriores requisitos, se excluirá su solicitud, sin más trámite.

Quinta. La valoración de los méritos académicos y profesionales apartados y probados por el aspirante se realizará, estrictamente, con arreglo al baremo que figura como Anexo II de la presente Resolución.

Sexta. 1. A los efectos previstos en el apartado anterior, se constituirá una Comisión de Admisión en cada una de las Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, sedes de los cursos.

2. Dichas Comisiones estarán presididas por el Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud o persona en quien delegue, e integradas, como Vocales, por el Director Provincial de la sede del curso, dos facultativos designados por el Adjunto al Secretario General Técnico para la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía y un facultativo designado por la Escuela Andaluza de Salud Pública, actuando como Secretario el miembro de menor edad. Cada uno de los miembros de los Comisiones tendrá su correspondiente suplente.

3. La relación nominal de los miembros que integran cada uno de los anteriores comisiones, se hará pública en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, sedes de los cursos.

Séptimo. 1. Cada Comisión de Admisión, tras la valoración de los méritos aportados, elaborará dos listas provisionales de calificaciones, una de ellas referida a las solicitantes nacionales y, la otra, a los extranjeros. En dichas listas provisionales figurarán todos los solicitantes de cada grupo, por riguroso orden de puntuación obtenida.

2. Los posibles empates se resolverán en función de la puntuación de los méritos académicos específicas en Medicina del Trabajo y, en caso de persistir aquél, se dará prioridad al solicitante de mayor edad.

3. Las listas provisionales se publicarán en el tablón de anuncios de la correspondiente Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

Octavo. 1. Los interesados podrán presentar reclamación contra los listas provisionales, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en los tablones de anuncios.

2. Las reclamaciones se presentarán ante el Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, quien habrá de resolver en un plazo no superior a 30 días naturales contados desde aquél en que finalizo el plazo para formularlos.

3. Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Admisión elaborará las listas definitivas de las admitidas a participar en los cursos, la cual, tras su aprobación por el Director General de Atención Prima-

ria y Promoción de la Salud se publicará en la misma forma que las listas provisionales.

Navena. Los cursos regulares para la obtención del diploma de aptitud de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa tendrán una duración de tres meses.

2. En el mismo acto de publicación de las listas definitivas de admitidos se señalará la fecha de iniciación de la actividad académica en cada una de las sedes del curso, determinándose, asimismo, el plazo de formalización de matrícula.

Décimo. 1. La asistencia a clase, tanto respecto de las enseñanzas técnicas como respecto de las prácticas, será condición indispensable para la obtención del correspondiente diploma de aptitud, determinando la acumulación de más de diez faltas de asistencia, la pérdida de todas las derechos del alumno, incluida el importe de la matrícula.

2. Igualmente causarán baja, con pérdida de todos los derechos y matrícula, los alumnos cuyo rendimiento no sea satisfactorio o su conducta académica adecuada.

Onceavo. El número y tipo de pruebas que habrán de seguir y superar los alumnos para la obtención del diploma de aptitud serán determinados al efecto, conjuntamente, por la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

Sevilla, 25 de noviembre de 1986.— El Director General, José Manuel Cabrera Rodríguez.

ANEXO I

Modelo de instancia

Ilmo. Sr.:

Don ..... de nacionalidad .....  
nacido el ..... domiciliado en .....  
calle ..... nº ..... D.P. ....  
..... con D.N.I. número ..... en posesión  
del título de ..... a V.I.,

EXPONE: Que deseando participar en el curso de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, a celebrar en la Escuela de la Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía de ..... en el cupo de plazas para

- nacionales
- extranjeros

y aceptando todas y cada una de las condiciones expresadas en las bases de la Resolución de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, de de de 1986.

SUPLICA o V.I.: admita la presente solicitud y documentación adjunta o fin de poder tomar parte en el curso indicado.

..... de ..... de 198 .....  
(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

ANEXO II

Baremo de méritos académicos y profesionales

1. Méritos académicos.

1.1. En el caso de que el expediente académica tenga calificaciones individualizadas por cada disciplina (con exclusión de las obtenidas en Educación Física, Formación Política, Religión, Enseñanza del Hogar e Idioma):

	Puntuación
Por cada sobresaliente con matrícula de honor .....	0,50
Por cada sobresaliente .....	0,20
Por cada notable .....	0,10

1.2. En el caso de que el expediente académico tenga calificación global por curso:

Sobresaliente con matrícula de honor .....	2,00
Sobresaliente .....	0,80
Notable .....	0,40

2. Meritas profesionales en Medicina del Trabajo:

2.1. Cursos de Medicina del Trabajo:

Sólo se valorarán los realizadas en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, Escuelas Profesionales de Medicina del Trabajo de la Universidad o del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene del Trabajo, con certificación o diploma oficial.

Cada cursa (máxima valorable tres cursos) . . . . 1,00

2.2. Trabajos científicos en Medicina del Trabajo, publicados en revistas científicas españolas y extranjeras.

Para su valoración deberán presentar separatas o fotocopias legalizadas o compulsadas de los trabajos publicados.

Se puntuarán de 0 a 3 puntos, según la calidad del trabajo realizado, libremente apreciada por la Comisión de Admisión.

2.3. Servicios prestados en servicios médicos de Empresa como Diplomado en Enfermería-Ayudante Técnico Sanitaria:

Sólo se valorarán los prestadas con carácter interino, eventual o contratado, de duración superior a un año, y que se sigan desempeñando en la fecha en que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Se acreditará con certificación oficial de la Organización de Servicios Médicos de Empresa, en la que consten de forma expresa los anteriores requisitos . . . . 5,00 puntos

*CORRECCION de errores de la Orden de 13 de noviembre de 1986, por la que se regulan los órganos de dirección y gestión de los distritos de Atención Primaria de Salud (BOJA, núm. 106, de 25.11.86).*

Advertido error en el texto de la Orden de 13 de noviembre de 1986 citada, publicada en el BOJA nº 106 de 25 de noviembre de 1986, págs. 3.694 y siguiente, se transcribe o continuación la oportuna rectificación:

En el art. 4º, donde dice:

«Vocales: El Administrador.

Los Coordinadores a que se refiere el art. 2º.3 y que están adscritos al Distrito.

Los Directores de los Centros de Salud».

Debe decir:

«Vocales: El Administrador.

El Coordinador de Enfermería.

Los Coordinadores a que se refiere el art. 2º.3 y que están adscritos al Distrito.

Los Directores de las Centros de Salud».

Sevilla, 1 de diciembre de 1986

*CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de octubre de 1986, de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, por la que se dictan normas sobre reconocimiento de cerdos sacrificados para el consumo familiar durante la campaña 1986/87 (BOJA, núm. 106, de 25.11.86).*

Advertido error en el texto de la Resolución de 24 de octubre de 1986 citada, publicada en el BOJA nº 106, de 25 de noviembre de 1986, pág. 3.695, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto 3 del apartado segundo dande dice: «Las Delega-

ciones Provinciales concederán la oportuna autorización, si procede, a bien las modificaciones...», debe decir: «Las Delegaciones Provinciales concederán la oportuna autorización, si procede, a bien propondrán las modificaciones...».

Sevilla, 1 de diciembre de 1986

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 21 de noviembre de 1986, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica San Ildefonso Kindergarten Donald.*

Examinado el expediente incaada por D. Alberto Sanjuán Escalona, relativa al cambio de titularidad del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «San Ildefonso Kindergarten Donald», sito en Avda. San Juan Bosco, 3 de Jerez de la Frontera (Cádiz), clasificado condicionalmente para 1 unidad de Jardín de Infancia y 2 unidades de Párvulas por Orden de fecha 14 de noviembre de 1973 y 8 unidades de Educación General Básica por Orden de fecha 24 de abril de 1980, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que, consultadas los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «San Ildefonso Kindergarten Donald», a favor de «Cooperativa de Enseñanza San Ildefonso Kindergarten Donald»;

Resultando, que Cooperativa de Enseñanza «San Ildefonso Kindergarten Donald», mediante escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Jerez de la Frontera (Cádiz) D. Manuel Aguilar García, con el número 1721/86, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de la «Sociedad Cooperativa Andaluzo de Trabajo Asociado AGORA», quedando representada en dicho acto por D. Manuel Diosdado Fernández, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto), el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE de 2 de mayo), la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio), la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «San Ildefonso Kindergarten Donald», que en la sucesiva ostentará lo «Sociedad Cooperativa Andaluzo de Trabajo Asociado AGORA», que como cesionaria quedo subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargos que afecten al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionados con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Sevilla, 21 de noviembre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de noviembre de 1986, por la que se autoriza el cambio de titularidad así como cambio de denominación y domicilio al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Sor Angelo de la Cruz.*

Examinada el expediente incoado por Sor María Isabel Salvat Romero, relativo al cambio de titularidad, denominación y domicilio